

Doctor

**LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA**

Juez Primero Laboral del Circuito

Bogotá, D.C.

**Ref.:** Proceso: Ordinario laboral  
Radicado: 2020-00267  
Demandante: Ricardo Miguel Argoty Hernández  
Demandado: Fondo Nacional del Ahorro

Asunto: Llamamiento en garantía

**YAIR ALFONSO MOZO PACHECO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.079.913.966 de Pivijay, Magdalena, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número 230.717 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S., persona jurídica que ostenta la calidad de representante judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, encontrándome dentro del término de ley, con el debido respeto me permito **LLAMAR EN GARANTÍA** a:

1. **ACTIVOS S.A.**, sociedad, identificada con el NIT 860.090.915-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por Andrea del Pilar Ramírez Sánchez, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52538025 o quien haga sus veces.
2. **LIBERTY SEGUROS S.A.**, sociedad, identificada con el NIT 860.039.988-0 con domicilio en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora Alexa Riess Ospina, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 35.468.209 o quien haga sus veces.
3. **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "SEGUROS CONFIANZA S.A."** sociedad, identificada con el NIT. 860.070.374-9 con domicilio en la ciudad de Bogotá representada legalmente por LUIS ALEJANDRO RUEDA RODRIGUEZ, mayor de edad domiciliado en Medellín, identificado con la C.C No. 79.435.025 o quien haga sus veces.
4. **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, Sociedad, identificada con el NIT 860.009.578-6 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor Jesús Enrique Camacho Gutiérrez, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la C.C. No. 17.093.529 o quien haga sus veces.
5. **SEGUROS GENERALES SURAMERICADA S.A.**, sociedad, identificada con el NIT. 890.903.407-9 con domicilio en la ciudad de Medellín representada legalmente por JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA, mayor de edad, domiciliado en Medellín identificado con la C.C. No. 94.060.130.

El anterior llamamiento en garantía es solicitado en virtud de los siguientes.

## I. HECHOS

**PRIMERO:** El FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES hoy en LIQUIDACIÓN suscribieron el contrato No. 168 de 2011 cuyo objeto está la de proveer el personal necesario para soportar y apoyar las actividades misionales y conexas del FNA de acuerdo a las metas establecidas en el Plan Estratégico 2011 - 2014, en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional durante la vigencia 2011.

**SEGUNDO:** El FONDO NACIONAL DEL AHORRO y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. suscribieron el contrato No. 475 de 2013 cuyo objeto era el suministro de personal en misión para el apoyo de las diferentes actividades que debe desarrollar el fondo en cumplimiento de su objeto misional.

**TERCERO:** El FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. suscribieron el contrato No. 145 de 2014 la prestación del servicio de una empresa de servicios temporales que suministre personal en misión para el apoyo y soporte de las diversas actividades misionales del Fondo Nacional del Ahorro, de manera que se garantice el pleno funcionamiento de la entidad a nivel nacional.

**CUARTO:** el FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. (HOY EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL) suscribieron el contrato No. 275 de 2014 la prestación del servicio de una empresa de servicios temporales que suministre el personal en misión que permita cubrir las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro.

**QUINTO:** EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES S.A. HOY EN LIQUIDACIÓN suscribieron el contrato No. 147 de 2015 cuyo objeto es la prestación de servicios de suministro y la administración de personal para satisfacer las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y la planeación estratégica 2015-2019.

**SEXTO:** El FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y ACTIVOS S.A., suscribieron el contrato No. 250 de 2015 cuyo objeto era la prestación de administración de personal para apoyar la gestión del Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo con las necesidades y los requerimientos efectuados por la entidad.

**SEPTIMO:** El FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. suscribieron el Contrato No. 154 de 2016 cuyo objeto era el suministro de trabajadores en misión para el nivel profesional, técnico, operativo, asistencial o auxiliar que se requiera para atender las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo nacional del ahorro.

**OCTAVO:** El FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. suscribieron el Contrato No. 167 de 2017 cuyo objeto era el suministro de personal en misión para el cumplimiento de los diferentes procesos atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro.

**NOVENO:** El FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. suscribieron el Contrato No. 056 de 2018 cuyo objeto era el suministro de personal en misión para el cumplimiento del plan estratégico institucional, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del Fondo Nacional del Ahorro.

**DÉCIMO:** En los mencionados contratos se pactó la obligación por parte de las empresas de servicios temporales de mantener indemne al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** ante cualquier reclamación o pleito. En el cuadro siguiente observamos la indemnidad pactada en cada contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	CLAUSULA
060 de 2012	TEMPORALES UNO A BOGOTA	OCTAVA
475 de 2013	TEMPORALES UNO A BOGOTA	DECIMA CUARTA
145 de 2014	TEMPORALES UNO A BOGOTA	DECIMA CUARTA
275 de 2014	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	DECIMA QUINTA
147 DE 2015	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	SEXTA
250 DE 2015	ACTIVOS S.A.	NOVENA
154 DE 2016	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	VIGESIMA PRIMERA
167 de 2017	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	DECIMA
056 de 2018	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	DECIMA SEGUNDA

**DÉCIMO PRIMERO:** Las empresas de servicios temporales (1) UNO A BOGOTA S.A.S. (2) OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES (3) ACTIVOS S.A. y (4) S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. constituyeron para cada uno de los respectivos contratos, las pólizas que abajo se relacionan, tendientes a amparar el pago de los perjuicios derivados de los eventuales incumplimientos de las obligaciones contenidas en la contratación. Las pólizas en comento son:

CONTRATO	CONTRATISTA	ASEGURADORA	POLIZA
060 de 2012	TEMPORALES UNO A BOGOTA	SEGUROS DEL ESTADO	25-44-101043358
475 de 2013	TEMPORALES UNO A BOGOTA	SURAMERICANA	02335871
145 de 2014	TEMPORALES UNO A BOGOTA	CONFIANZA	17 RO 009280
147 DE 2015	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	LIBERTY SEGUROS S.A.	2533998
250 DE 2015	ACTIVOS S.A.	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101207649
154 DE 2016	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	CONFIANZA	03 GU 066585
167 de 2017	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	CONFIANZA	03 GU 715385
056 de 2018	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	SURAMERICANA	2072188-1

**DÉCIMO SEGUNDO:** En virtud de los mencionados contratos, RICARDO MIGUEL ARGOTY HERNANDEZ se vinculó laboralmente con las empresas de servicios temporales (1) UNO A BOGOTA S.A.S. (2) OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES (3) ACTIVOS S.A. y (4) S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. Para trabajar en misión en las oficinas del FONDO NACIONAL DEL AHORRO correspondiéndoles a las temporales el pago se los salarios y pretensiones.

**DÉCIMO TERCERO:** Revisado los hechos de la demanda, es notorio que el actor reconoce la prestación del servicio con (1) UNOA A BOGOTA S.A.S. (2) OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES (3) ACTIVOS S.A. y (4) S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. y aporta las respectivas certificaciones.

**DÉCIMO CUARTO:** En virtud de la indemnidad pactada dentro de los contratos ciados (VER HECHO DÉCIMO DE ESTE ESCRITO), le asiste derecho de origen contractual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para exigirles a (1) UNO A BOGOTA S.A.S. (2) OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES (3) ACTIVOS S.A. y (4) S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.S. que se garantice el pago de cualquier condena que este despacho eventualmente impusiera al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

**DÉCIMO QUINTO:** En atención a la indemnidad pactada dentro de los contratos citados (ver hecho décimo de este escrito), le asiste derecho de origen contractual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para exigirle a (1) LIBERTY SEGUROS S.A. (2) SEGUROS DEL ESTADO S.A. (3) COMPAÑÍA ASEGURADORS DE FIANZAS S.A "CONFIANZA" S.A. y (4) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, que se garanticen el pago de cualquier condena que este despacho eventualmente impusiera al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

## **II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y RAZONES DE DERECHO**

Fundamento el presente llamamiento en garantía en lo consagrado en los artículos 64, 65 y 66 del CGP, el llamamiento en garantía es procedente y admisible en lo que respecta a las compañías a LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA" y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, pues dichas compañías expidieron las pólizas que garantizaban los daños, lesiones o perjuicios derivados de la ejecución de los contratos relacionados en el acápite de los hechos.

De igual modo es procedente el llamado en garantía con respecto a la empresa de servicios temporales ACTIVOS S.A.S., pues ella se comprometió a cancelar los salarios y prestaciones al trabajador en misión, (ver contratos aportados en la contestación de la demanda). Como colofón es admisible esa vinculación al proceso pues se pactó mantener indemne al FONDO NACIONAL DEL AHORRO ante cualquier eventualidad que se suscite a dentro de la contratación.

El artículo 64 del CGP dispone que: "quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o

parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación”.

En ese orden de ideas y conforme a la indemnidad pactada dentro de los contratos, le asiste derecho de origen contractual al FONDO NACIONAL DEL AHORRO para exigir a las compañías: LIBERTY SEGUROS S.A., SEGUROS DEL ESTADO S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA” y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, que se garantice el pago de cualquier condena que este Despacho eventualmente impusiera al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Este tipo de intervención forzosa de terceros tiene origen en una obligación de garantía nacida en los contratos interadministrativos celebrados entre el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y ACTIVOS S.A.S.

Por lo anterior, considero que las aseguradoras llamadas en garantía deben concurrir a este proceso.

### **III. PRETENSIONES**

**PRIMERA:** En el evento de una sentencia condenatoria al FONDO NACIONAL DEL AHORRO en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente que esta se les imponga solidariamente a las compañías aseguradoras:

- LIBERTY SEGUROS S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A “CONFIANZA”
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

**SEGUNDA:** En el evento de una eventual sentencia condenatoria al FONDO NACIONAL DEL AHORRO pido al Despacho se ordene a las compañías aseguradoras que se relacionan a continuación, dejar indemne al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme a lo pactado en los contratos suscritos entre en FONDO NACIONAL DEL AHORRO y la empresa de servicios temporales Activos S.A.

- LIBERTY SEGUROS S.A.
- SEGUROS DEL ESTADO S.A.
- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. “CONFIANZA”
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA.

**TERCERA:** Que se declare que mi representada es beneficiaria de las siguientes pólizas:

<b>CONTRATO</b>	<b>CONTRATISTA</b>	<b>ASEGURADORA</b>	<b>POLIZA</b>
060 de 2012	TEMPORALES UNO A BOGOTA	SEGUROS DEL ESTADO	25-44-101043358
475 de 2013	TEMPORALES UNO A BOGOTA	SURAMERICANA	02335871

145 de 2014	TEMPORALES UNO A BOGOTA	CONFIANZA	17 RO 009280
147 DE 2015	OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES	LIBERTY SEGUROS S.A.	2533998
250 DE 2015	ACTIVOS S.A.	SEGUROS DEL ESTADO	21-44-101207649
154 DE 2016	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	CONFIANZA	03 GU 066585
167 de 2017	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	CONFIANZA	03 GU 715385
056 de 2018	S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS	SURAMERICANA	2072188-1

**CUARTA:** Que se declare la obligación en cabeza de ACTIVOS S.A.S. de indemnizar a mi representada como consecuencia de los contratos aportados.

#### **V. PRUEBAS y ANEXOS**

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal LIBERTY SEGUROS S.A.
2. Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A "CONFIANZA"
4. Certificado de existencia y representación legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
5. Certificado de existencia y representación legal de ACTIVOS S.A.S.
6. Póliza 25-44 -101043358 de Seguros del Estado.
7. Póliza No. 02335871 de Suramericana de Seguros.
8. Póliza No. 02335871 de Seguros Confianza.
9. Póliza No. 2533998 expedida por Liberty Seguros.
10. Póliza No. 21-44- 101207649 expedida por Seguros del Estado S.A.
11. Póliza No. 03 GU 066585 expedida por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
12. Póliza No. 03 GU 715385 expedida por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.
13. Póliza No. 2072188-1 expedida por Seguros Generales Suramericana S.A.
14. Contrato No. 060 de 2012 suscrito entre FONDO y Temporales UNOA A BOGOTÀ S.A.S.
15. Contrato No 475 DE 2013 suscrito entre FONDO Y TEMPORALES UNOA A BOGOTÀ S.A.S.
16. Contrato No. 145 de 2014 suscrito entre FONDO Y TEMPORALES UNOA A BOGOTÀ S.A.S.
17. Contrato No. 275 de 2014 suscrito entre FONDO Y OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES.
18. Contrato No. 250 de 2015 suscrito entre el FONDO Y ACTIVOS S.A
19. Contrato No. 291 de 2015 suscrito entre el FONDO Y S&A Servicios y Asesorías S.A.S.

20. Contrato No. 165 de 2015 suscrito entre el FONDO Y S&A Servicios y Asesorías S.A.S.
21. Contrato No. 56 de 2018 suscrito entre el FONDO Y S&A Servicios y Asesorías S.A.S.

## **VI. NOTIFICACIONES**

Los llamados en garantía pueden ser citados en la dirección física y/o electrónica que registraron el respectivo registro mercantil y que se aprecia en el certificado de existencia y representación legal que se allega con esta solicitud.

- **ACTIVOS S.A.S.** en la Calle 70 # 9 – 32 de la ciudad de Bogotá; correo electrónico registrado para recibir notificaciones: [activos@activos.com.co](mailto:activos@activos.com.co)
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en la Carrera 11 # 90 – 20 de la ciudad Bogotá; correo electrónico registrado para recibir notificaciones: [juridico@segurosdelestado.com](mailto:juridico@segurosdelestado.com)
- **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA S.A."** Calle 82 # 11 – 37, Piso 7, de la ciudad de Bogotá; correo electrónico registrado para recibir notificaciones: [ccorreos@confianza.com.co](mailto:ccorreos@confianza.com.co)
- **LIBERTY SEGUROS S.A.** en la Calle 72 # 10 – 07, Piso 7, de la ciudad de Bogotá; correo electrónico registrado para recibir notificaciones: [co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com](mailto:co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com)
- **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA** en la Carrera 63 # 49A – 31, Piso 1, Ed. Camacol de la ciudad de Medellín; correo electrónico registrado para recibir notificaciones: [notificacionesjudiciales@suramericana.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@suramericana.com.co)
- **Apoderado del Fondo Nacional del Ahorro** en la Av. Calle 19 # 6 – 68, Piso 11, correo electrónico: [yair.mozo@litigando.com](mailto:yair.mozo@litigando.com).

Del señor Juez,



**YAIR ALFONSO MOZO PACHECO**

C.C. N° 1.079.913.966 de Pivijay

T.P. N° 230.717 del C. S. de la J.